

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12-agosto de 2020

REF: 2020-00231-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Indique de manera separada lo que refiere a las fechas de cuotas brutas a que se refiere.
- 2.- Explique lo que refiere a primas de seguros en lo que respecta al Plan Rombo.
- 3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>14</u> Hoy _____ La Sria.</p> <p>13- agosto de 2020</p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA</p>
--

